



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN  
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN  
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo Departamento beneficiario de los recursos.
14. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. Que mediante Oficio del 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Alcalde del municipio de Cisneros, Antioquia, se acordó que, de conformidad con la normatividad vigente, la entidad territorial municipio de Cisneros, será la encargada de presentar y viabilizar el Proyecto de "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque" con código BPIN 2021003050014.
16. Que la entidad territorial municipio de Cisneros formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, identificado con BPIN 2021003050014, por un valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN  
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

17. Que en este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 2909 del 9 de junio de 2021, suscrita por el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Cisneros.
18. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, identificado con BPIN 2021003050014, se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque y de conformidad con la Resolución 242 del 18 de agosto de 2021, Carlos Andrés Rojas Tirado, Alcalde del municipio de Cisneros, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que mediante Resolución 242 del 14 de septiembre de 2021, el Alcalde del municipio de Cisneros priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, con BPIN 2021003050014, por un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576), con cargo a los recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 07 de octubre de 2021.
22. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, será financiado por un valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576), el cual pretende ser financiado con cargo a los

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.

23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión *"Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque"*.
24. Que el proyecto CUMPLE con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 242 del 14 de septiembre de 2021, emitida por el Alcalde de Cisneros, Antioquia.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que la Asociación de municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE" fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por los municipios de Cisneros, Anorí y San Roque.
27. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE" es "Alto" con un puntaje de 83.05%. Por su parte, el departamento de Antioquia se encuentra calificado con un IGPR "Medio" de 71.57%.
28. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Asociación de municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE".
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN  
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE", identificado con código BPIN 2021003050014, por un valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576) con cargo a los recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050014	Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque	Transporte	Fase III	\$7.628.977.576		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$7.628.977.576		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$7.628.977.576	N/A	N/A	2021 - 2022

**Artículo 2º. Designar a La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE"**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque", identificado con código BPIN 2021003050014, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$7.628.977.576		SGR- Asignación para la inversión regional 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Ejecución	\$ 6.999.546.954

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN  
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE	<b>Fuente</b>	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		<b>Valor Interventoría</b>	\$629.430.622
<b>Municipios beneficiados por el proyecto</b>			Municipios de Cisneros, Anorí y San Roque

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4º.** Comunicar el presente Acto Administrativo a La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE", en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el Nordeste Antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, identificado con código BPIN 2021003050014.


**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE", deberá

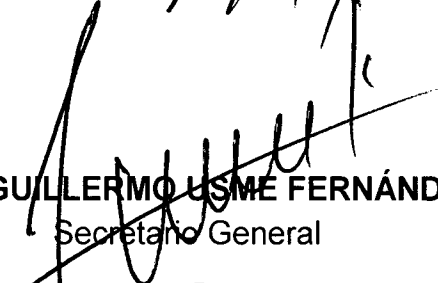
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"


remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

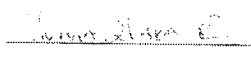
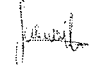

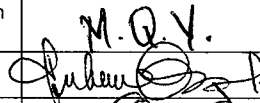
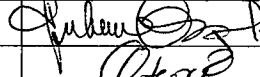
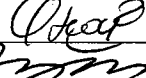
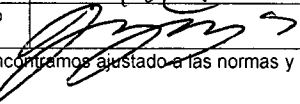
**Artículo 5º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		07/10/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		07/10/2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	 cp	07/10/2021
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión	 M.Q.V.	
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y aprobó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director (E) Asuntos legales SIF		15-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		20-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.